



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RATIFIQUESE a Encargado de la Sección de Participación Ciudadana. y NÓMBRESE a subrogante del Encargado de la Sección de Participación Ciudadana.

RANCAGUA, , 19 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1121

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública
5. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
6. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. La Resolución Exenta Nº 1162 de fecha 6 de marzo de 2024 que Establece la Sección de Participación Ciudadana y Comunicaciones.
8. El Plan de Formación, Diálogo y Participación SERVIU O´Higgins.
9. Instructivo Presidencial Nº 007 de fecha 18 de agosto de 2022, para el Fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública.
10. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA Nº 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA Nº 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta Nº 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en los artículos 13, 14, 17 letra a) y b) y 18 letra k) del D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que invisten a la Autoridad de la dirección de los Servicios de Vivienda y Urbanización, para adoptar las medidas de administración necesarias para asegurar el funcionamiento del Servicio.
- b) La necesidad del Servicio de organizar administrativamente sus unidades de funcionamiento, en el sentido de instar al cumplimiento de la función pública de forma tal que se asegure íntegramente los objetivos normativos establecidos para la institución
- c) Que, en virtud del principio de eficacia y eficiencia administrativa dispuesto en el artículo 3 incisos 2º, 5º y 11º de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, y en razón a la multiplicidad de funciones que debe desempeñar el Servicio, se hace necesario coordinar eficazmente la Sección de Participación Ciudadana y de Comunicaciones de este SERVIU, con el objeto de propender a la difusión tanto a nivel institucional como a la ciudadanía en general.
- d) Que, la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, reconoce el deber del Estado de promover y apoyar las iniciativas de la sociedad civil, garantiza el derecho de las personas a participar en la gestión pública, obligando a los órganos de la Administración del Estado a incluir estándares para cada uno de los mecanismos de participación y sus modalidades de financiamiento, a fin de garantizar el cumplimiento de la citada ley.
- e) Que el instructivo Presidencial Nº 007 de 18 de agosto de 2022, mandata que cada Órgano de la Administración del Estado deberá establecer en su orgánica una unidad de Participación Ciudadana con la menos una persona de dedicación exclusiva.
- f) Considerando que los procesos de Participación Ciudadana han sido priorizados y elevados en su nivel de importancia e intervención, y cuyos mecanismos deben ser ejecutados de acuerdo a determinados protocolos que subyacen en la eficiencia y eficacia del Plan de

Formación de Diálogo y Participación, se hace necesario actualizar y ratificar decisiones que permitan un desarrollo y una estructura orgánica acorde a las exigencias Ministeriales, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **RATIFÍCASE** al Sr. Maximiliano Baeza Guzmán, Rut N° [REDACTED], sociólogo, grado 16 del Estamento Profesional como Encargado de la Sección de Participación Ciudadana.
- 2.- **NÓMBRASE** al Sr. Rodrigo Triviño Fernandez, Rut N° [REDACTED], trabajador social, grado 9° del Estamento Profesional, como subrogante en la ausencia o vacancia del Encargado de la Sección de Participación Ciudadana; haciendo presente que dicha sustitución temporal refiere única y exclusivamente a las funciones y responsabilidades relativas a la Participación Ciudadana.
- 3.- La presente resolución no afecta presupuesto vigente del servicio

Comentado [MBG1]: MODIFICAR

**OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU OHIGGINS**

VGR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- OFICINA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- OFICINA DE PARTES